Título completo: LEY No. 1913 del 11 de Julio de 2018.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL COMO INSTANCIA QUE COORDINE Y PROMUEVA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LAS ZONAS DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO (PCCC) Y SE FORTALEZCAN LAS ESTRATEGIAS Y CRITERIOS QUE LA UNESCO DEFINIÓ PARA INSCRIBIRLO EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL "

Tema en síntesis: El objeto de la presente ley es crear una instancia que coordine, haga seguimiento, promueva, elabore y vigile los programas, proyectos, actividades e inversiones que realicen entidades oficiales nacionales, territoriales; y organismos multilaterales y de cooperación internacional en las zonas cubiertas por el Paisaje Cultural Cafetero y se dicten otras disposiciones.

Lista de temas importantes que trae la ley:

- 1. Mediante esta ley se crea la Comisión Técnica Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, como instancia para la coordinación y orientación superior de las estrategias, su función será reunir al menos cada 6 meses para evaluar y revisar las actividades y las inversiones en el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.
- Cada una de las entidades que conforman la Comisión Técnica Interinstitucional, dentro de su marco de gasto de mediano plazo, propenderá por la adecuada disponibilidad de recursos que permita el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- 3. Comisión Técnica Intersectorial vigilará y fomentará la preservación del valor universal excepcional que fue propuesto al momento de la postulación, bajo los criterios V y VI de la declaratoria de la Unesco con los que se le otorgó el carácter de Patrimonio de la Humanidad al Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y anualmente la Comisión Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano deberá preparar y presentar un informe para la Unesco, de seguimiento al cumplimiento de los criterios que garantizan el carácter de patrimonio de la humanidad del PCCC.